



VISTO:

La Ley Nacional N° 26.378/2008 por la que se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, establecidos mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/61/106 del 13 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley del Visto en sus Anexos I y II se aprueban los instrumentos jurídicos, adoptando que "los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad" (*Artículo 24: Educación, Inc. 5*).

Que la *Declaración Final de la Conferencia Mundial de Educación Superior* (CMES - UNESCO 2009), destaca la condición de bien público de la educación superior así como la igualdad de acceso a los estudios Superiores establecido en el Art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, disponiendo que los Estados miembros deberían poner en marcha políticas y estrategias a nivel institucional y del sistema que apunten a garantizar el ingreso equitativo.

Que la *Declaración de la Conferencia Regional de la Educación Superior en América Latina y el Caribe* (CRES - UNESCO 2008), manifiesta que "dar satisfacción al aumento de las exigencias sociales por educación superior requiere profundizar las políticas de equidad para el ingreso e instrumentar nuevos mecanismos de apoyo público a los estudiantes, destinados a permitir su permanencia y buen desempeño en los sistemas".

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Cap. I, establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, siendo éste el responsable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación.

Que la Ley Nacional N° 25.573 modificatoria de la Ley de Educación Superior N° 24.521, instituye que "El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas, estableciendo que "las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes".

Que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco de acuerdo a los principios constitutivos que establece su Estatuto, en su carácter de institución pública generadora y transmisora de conocimiento e información "como institución educacional de estudios superiores, con la misión específica de crear, preservar y transmitir la cultura universal, reconoce la libertad de enseñar, aprender e investigar y promueve a la formación plenaria del hombre como sujeto y destinatario de la cultura", tiene el deber de promover y garantizar el ejercicio pleno del derecho a acceder de manera autónoma y oportuna al conocimiento por parte de todas las personas al interior de sus dependencias y unidades académicas.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Universidad ha iniciado acciones tendientes al cumplimiento de creación de condiciones de accesibilidad en la comunidad universitaria con el objetivo de avanzar hacia una universidad inclusiva que atienda aspectos socioculturales, pedagógicos, arquitectónicos, mobiliarios, de comunicación, desde una visión integral de accesibilidad académica, instaurando como primera acción la creación de la Subcomisión Universidad Inclusiva por Resolución Rectoral N° 674/2011.

//...



//...2.-

Que avanzando en promover acciones conjuntas e involucrar a la comunidad universitaria, por Resolución Rectoral N° 231/2017, la Comisión de Accesibilidad Universitaria (CAU) ha posibilitado visibilizar acciones de asesoramiento y programación curricular desde las diferentes Secretarías, Direcciones, Unidades Académicas y Sedes que la integran, orientadas a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en las carreras de pregrado, grado y posgrado de la universidad, así como fortalecer o coordinar iniciativas existentes.

Que esta Universidad, a través de la Coordinación de la CAU, con participación activa y sostenida desde el año 2011, conforma la Red Interuniversitaria de Discapacidad dependiente del Consejo Interuniversitario Nacional.

Que, entre las acciones que viene desarrollando, la CAU presentó el año 2015 el Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Atención de las Necesidades de Personas con Discapacidad en el ámbito de la Enseñanza Universitaria, ante la Secretaría de Políticas Universitarias, en el marco del Programa de Calidad del Ministerio de Educación de la Nación, aprobado y formalizado en Convenio con la UNPSJB.

Que mediante el mencionado Proyecto de Apoyo al Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales así como del Programa de Capacitación Gratuita para Docentes de Universidades Nacionales (ADU) desde la Secretaría Académica y sus dependencias se han desarrollado jornadas de intercambios de alumnos en condiciones de discapacidad e instancias de capacitación del personal docente y nodocente, en el sentido de mejorar condiciones de acceso, atender las necesidades y anticiparse a ellas.

Que asimismo, ante la necesidad de coordinar y desarrollar una serie de acciones de asesoramiento y apoyo a la comunidad universitaria que contribuyan a favorecer el acceso, la participación y el aprendizaje de los estudiantes universitarios con discapacidad, la CAU ha llevado adelante diferentes experiencias de accesibilidad académica desde el abordaje del acompañamiento a las trayectorias estudiantiles y el asesoramiento pedagógico a docentes y cátedras.

Que estas acciones han evidenciado la necesidad de recuperar esas experiencias para la construcción y generación de marcos institucionales que orienten los procedimientos y condiciones de accesibilidad que se deben garantizar para las personas en situación de discapacidad desde su ingreso a una carrera de esta Universidad.

Que, con el objetivo de construir un marco de referencia común, la Comisión de Accesibilidad Universitaria de la UNPSJB propone se trate el documento sobre "*Lineamientos generales para la accesibilidad académica en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco*".

Que, sometido a consideración este tema, resultó aprobado por unanimidad.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO  
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los "*Lineamientos generales para la accesibilidad académica en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco*" propuestos por la Comisión de Accesibilidad Universitaria (CAU), que se agregan como Anexo y forman parte de la presente Ordenanza.

//...



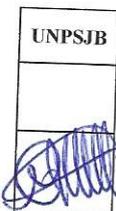
//...3.-

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Comisión de Accesibilidad Universitaria (CAU) la constitución del camino crítico que indique los procedimientos institucionales para el acompañamiento y asesoramiento a estudiantes en situación de discapacidad y docentes involucrados en procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

### ORDENANZA CONSEJO SUPERIOR Nº 177



Dra. MONICA FREILE  
SECRETARIA

Dr. CARLOS DE MARZIANI  
PRESIDENTE



ANEXO

**"Lineamientos generales para la accesibilidad académica en la UNPSJB"**

Los lineamientos generales para la accesibilidad académica se inscriben en el proceso de supresión de barreras académicas que la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco lleva adelante a través de la Comisión de Accesibilidad Universitaria, Secretarías, Unidades Académicas y Delegaciones Zonales que la integran, en el marco de la accesibilidad universal bajo principios fundamentales tales como el reconocimiento y respeto por la heterogeneidad y singularidad existentes en la población estudiantil en contextos académicos. Busca promover prácticas docentes inclusivas y propiciar que los estudiantes transiten su formación académica en equidad de condiciones. En ese sentido, se pretende alcanzar al conjunto de actividades académicas que se desarrollan en el transcurso del cursado de asignaturas, a saber, clases y actividades teóricas, actividades prácticas grupales e individuales, situaciones de evaluación y espacios o clases de consulta. Aspectos que resultan condiciones ineludibles para garantizar el acceso, permanencia, avance y egreso en condiciones equitativas.

Generar condiciones de accesibilidad no implica la supresión de contenidos o disminución de exigencias, sino la posibilidad de proponer e implementar modos alternativos para que los estudiantes en situación de discapacidad accedan al conocimiento y puedan ser evaluados en equidad de condiciones, considerando que su aplicación facilitará el aprendizaje y resultará beneficiosa para todos los estudiantes en general, favoreciendo el ejercicio pleno de derechos fundamentales en el marco de la accesibilidad universal.

En este sentido, este documento de base busca acordar la importancia de considerar la accesibilidad académica, estrategias pedagógicas inclusivas y dispositivos tecnológicos de apoyo como aspectos generales y centrales.

**Accesibilidad Académica:** entendida como la cualidad o requisito que cumple una institución educativa para suprimir aquellas barreras que dificultan o limitan el acceso al conocimiento por parte de todas las personas implicadas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Pretende alcanzar la mayor autonomía académica en los estudiantes, por lo que supone:

- El desarrollo de estrategias pedagógicas inclusivas.
- El diseño y aplicación, cuando fuese necesario, de alternativas pedagógicas equivalentes.
- La disponibilidad de bibliografía y materiales de estudio en soportes diversificados y accesibles, según requerimientos.
- Información general y de cátedras en soportes diversificados y accesibles.

**Estrategias Pedagógicas Inclusivas:** son acciones que selecciona, define y propone el docente en su propuesta de enseñanza con la finalidad de facilitar mediaciones para el aprendizaje de los estudiantes. Las estrategias se sustentan en un proceso de construcción metodológica que articula la lógica disciplinar, las posibilidades de apropiación de los estudiantes y las situaciones y contextos singulares en que se desarrollan. De este modo, las estrategias buscan ser facilitadores del proceso de inclusión académica.

**Dispositivos tecnológicos de apoyo:** son aquellos recursos e instrumentos utilizados por los estudiantes en el cursado de clases teóricas o prácticas y en situaciones de evaluación, que representen apoyos imprescindibles para el acceso al conocimiento en condiciones equitativas y autónomas que permitan garantizarle el derecho humano a la autodeterminación.

**Evaluación:** el acceso a condiciones equitativas en todas las instancias de evaluación y acreditación resulta central en el contexto universitario, por lo que se requiere proponer modalidades diferentes de evaluación a implementar en situaciones en las que un estudiante presente dificultades para llevar a cabo las mismas. Los exámenes deben adecuarse según las modalidades, soportes, formatos, instrumentos, recursos establecidos para tal fin.

//...



//...2.- (Anexo).-

La evaluación es concebida como un dispositivo que otorga visibilidad a los procesos de enseñanza y de aprendizaje desde un lugar siempre significado por los actores implicados en la relación pedagógica, pero también se construye en base a posicionamientos, a decisiones teóricas y metodológicas. La evaluación tiene que ser entendida como un proceso de construcción de conocimiento que se elabora en función de lo que se decide evaluar en relación a lo enseñado y a los objetivos de la formación. El docente es quien la diseña a partir de sus propias estrategias y prácticas en relación a un campo de conocimiento, pudiendo realizar ajustes en términos de contenidos y formatos. Por ende, constituyen alternativas pedagógicas equivalentes a las modalidades tradicionales y convencionales de evaluación, que permiten alcanzar los objetivos propuestos para cada estudiante en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

De este modo, las cátedras podrán, en el marco institucional que las Unidades Académicas configuran a partir de las normativas vigentes:

- Proponer diferentes alternativas o estrategias pedagógicas para responder a las singularidades de los/as estudiantes para desarrollar y fortalecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje, pudiendo contar con el asesoramiento que surge desde los acompañamientos a las trayectorias estudiantiles.
- Seleccionar y elaborar las alternativas o estrategias en función de la especificidad de la asignatura y las necesidades del estudiante bajo la responsabilidad de la elaboración, planificación e implementación de la cátedra, pudiendo contar con asesoramiento pedagógico dentro del ámbito institucional.
- Incorporar el uso de dispositivos tecnológicos como herramientas o recursos mediadores que posibilitan el acceso a los contenidos y la objetivación de los conocimientos.
- Definir y seleccionar los contenidos y criterios de evaluación que compondrán cada examen.

\*\*\*\*\*

  
Dra. MÓNICA FREILE  
SECRETARÍA

  
Dr. CARLOS DE MARZIANI  
PRESIDENTE